



ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 034

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2025

Por medio de la cual se convoca a reunión ordinaria de la asamblea general de asociados de la Asociación Deportivo Cali.

El presidente de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 17 de los Estatutos de la Institución, en consonancia con el Decreto 1085 de 2015 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali (en adelante, los "Estatutos"), cada año, dentro de los tres primeros meses del año, en la sede de la Asociación, se reunirán en Asamblea Ordinaria los Asociados o Aportantes, a objeto de enterarse de las actividades de la Asociación, durante el año calendario respectivo.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Presidente es el representante legal de la Asociación y tiene como función convocar y presidir las Asambleas.

Por medio del presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo de manera mixta (presencial y virtual) el **viernes 28 de marzo de 2025 en la ciudad de Cali, a las 4:30 P.M. en la Sede Alex Gorayeb** (Calle 34 Norte No. 2BN-75).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea se desarrollará con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia y del Departamento del Valle del Cauca.
3. Informe de la Comisión Aprobatoria del acta anterior.
4. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
5. Informe del Presidente.
6. Informe Revisor Fiscal.
7. Informe comité de Auditoría Interna.
8. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
9. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025.
10. Destinación de los excedentes del ejercicio 2024.
11. Informe sobre el proceso de reestructuración empresarial en el marco de la Ley 550 de 1999.
12. Informe sobre el proceso de conversión en Sociedad Anónima en el marco de la Ley 1445 de 2011.
13. Informe sobre el proceso de consecución de inversionistas.
14. Informe sobre la Auditoría Forense.
15. Elección de los integrantes de la Comisión de Ética.
16. Proposiciones y varios.





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular en el artículo 20 y su párrafo, el quórum se determinará con los Asociados Aportantes que estén en uso de sus derechos, esto es a Paz y Salvo con la ASOCIACION DEPORTIVO CALI al **mes de marzo de 2025** y que no estén sancionados por la comisión disciplinaria (tribunal deportivo). Para tal fin, **los pagos se recibirán así:** (i) hasta las 3:30 de la tarde para los que se efectúen de manera presencial en las sedes de la Institución, y; (ii) hasta las 11:59 de la noche del 27 de marzo de 2025 para aquellos efectuados por medios digitales.

PARÁGRAFO: El reglamento técnico y de participación en la asamblea mixta será remitido oportunamente a los Asociados Aportantes. Sin embargo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada Asociado/a deberá asegurarse de que su dirección de correo electrónico y número de celular se encuentre actualizados ante la oficina de Atención al Asociado. En dicho correo y número de celular recibirá la invitación para participar en la Asamblea.
2. Cada Asociado/a tendrá asignado un tiempo máximo de 5 minutos para participar.
3. El uso de la palabra se dará máximo en 3 ocasiones por Asociado/a, respetando el turno asignado.
4. El/La Asociado/a no podrá ceder el uso de la palabra a otro/a Asociado/a

ARTÍCULO CUARTO: Las decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos de los Asociados presentes (en forma presencial o virtual), salvo cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, actos que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados Aportantes. Si a la hora fijada en esta convocatoria no se encuentra presente (en forma presencial o virtual) el número de Asociados previsto en el artículo 19 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, es decir la mitad más uno de los Asociados Aportantes, se ordenará un aplazamiento de dos (2) horas. En caso de no lograrse el quórum requerido tras el aplazamiento, se citará para el día inmediatamente siguiente (29 marzo de 2025), circunstancia en la cual hará quórum la presencia (en forma presencial o virtual) de una tercera parte de los Asociados Aportantes, salvo en los casos de excepción contemplados. En caso que para el día inmediatamente siguiente no se cuente con el quórum requerido, se deberá realizar una reunión en segunda convocatoria, esta última a efectuarse en una fecha que deberá ser notificada estatutaria y legalmente a los asociados aportantes. Dicha fecha para la reunión en segunda convocatoria no será antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese que los libros y documentos de la Asociación se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas administrativas para el ejercicio del derecho de inspección.

ARTÍCULO SEXTO.- REPRESENTACION MEDIANTE PODER: El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, dentro del término que culmina a las 6:30 P.M., del viernes 28 de marzo de 2025.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.
- B. Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL: El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto podrá emitir el voto de su Representado/a y el voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURÍDICA: La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.

PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD: Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y fotocopia de su documento de identidad.

El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en cabeza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y de su documento de identidad (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente convocatoria a todos los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali, al Ministerio del Deporte, Federación Colombiana de Fútbol y Dimayor para fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los tres (03) días de marzo de 2025.

HUMBERTO ARIAS BEJARANO
Presidente

